Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARACIÓN DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0404 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PAOLA ANDREA ANGARITA DIAZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚM. 1.090.464.421

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, conforme a lo argumentado en el presente documento, procede a efectuar el Aclaratorio 01 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 0404 de 2024,** la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacionalexpide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y quedentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.**4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinarcon la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten loscambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado degestión de las dependencias. **5).** Que el día **treinta (30) de enero de 2024** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **0404 de 2024**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica Y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Perfil: Auxiliar Administrativo".* **7)** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó por el término DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales.**8)** Que mediante oficio de fecha 20 de agosto la supervisión del contrato solicitó la suspensión del contrato debido al periodo de gestación y próximo nacimiento del hij@ a partir del 23 de agosto hasta el 12 de noviembre. **9)** Que el día veintitrés (23) de agosto de 2024 se suspendió el Contrato de Prestación de Servicios No. 0404 de 2024. **9).** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 la entidad dispone:

CLAUSULA PRIMERA: Aclarar la reanudación del contrato, la cual quedara así: **DE LA REANUDACION**: Se tendrá como fecha de reanudación el día 12 de noviembre de 2024, sin que su ejecución supere el 31 de diciembre de 2024**.**

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL ACLARATORIO: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

Proyectó: María José Huertas Hernández– Abogada Contratista de la Dirección de Contratos
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancourt - Abogado Contratista de la Dirección de Contratos
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto.